



DECRETO

ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales

Expediente 2025007626

Vistos el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2025, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación Corazón de la Calle de Arriba, con NIF G38257796, por un importe de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 132 33800 48003; resulta que:

1.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de 10 de abril de 2024, y el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio de 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Asociación Corazón de la Calle de Arriba, por el importe reseñado.

2.- La concesión de subvenciones está regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

3.- La concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde, y esta competencia en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero, modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 9539/2024 de 02 de octubre y Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 10301/2024, de 25 de octubre, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, en uso de las competencias que me han sido conferidas mediante los Decretos de la Alcaldía-Presidencia número 3/2024 de 2 de enero, rectificado por Decreto número 8/2024, de 4 de enero, modificado por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 9539/2024 de 02 de octubre y Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 10301/2024, de 25 de octubre, y de conformidad con lo informado por el Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, de fecha 25 de marzo de 2025,

RESUELVO:

Primero. - Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Asociación Corazón de la Calle de Arriba, con NIF G38257796, para la realización de acción y/o proyecto de

fomento de las tradiciones populares relacionadas con el acto festivo denominado "Corazones de Tejina" ,declarado Bien de Interés Turístico", por importe de tres mil euros (3.000,00 €).

Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por las Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 132 33800 48003.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo máximo de seis (6) meses, se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,- en adelante LGS-, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS- y por la Ley 39/2015, de 2 de abril, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. - Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se establece lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Cultura y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia 4182/2019, de 20 de junio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario a través de los medios previstos legalmente en el plazo de diez (10) días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma en el plazo de tres meses a contar desde a finalización de la ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de interés de demora.

Tercero. - Que por el Servicio Gestor se elabore propuesta de convenio regulador de la subvención.

Cuarto.- Notificar la resolución a la entidad destinataria de la subvención a fin de que en el plazo de diez (10) días presente la documentación necesaria para la tramitación del procedimiento(proyecto a ejecutar debidamente suscrito por el representante legal de la entidad, que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución, documentación acreditativa de la personalidad de la entidad y de la representación que ostenta el representante legal, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas así como frente a la Seguridad Social o certificado de estar exento, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención- at. 13 LGS-) con indicación de que conforme al artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados

tienen el derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas, Mujer, Igualdad y LGTBI, D. Dailos Daniel González Ferrera, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.